

Permanente- 146A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP. 060/2023.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2023.

DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente

824

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/143/23 por el cual la Secretaría de Gobernación hizo del conocimiento de esta Dependencia que, mediante similar DGPL 65-II-3-1450, el Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunicó Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión de fecha 18 de enero de 2023, mismo que se transcribe a continuación:

"Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los Gobiernos de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, y autoridades ambientales de las Entidades Federativas, para que, respecto a sus facultades y atribuciones, informen si existen programas, o bien, en su caso se implementan acciones a fin de prevenir que los autos que se encuentran retenidos en los depósitos vehiculares, se conviertan en un riesgo sanitario, o sean propicios a contaminar el suelo, cuerpos de agua, o causen incendios y en consecuencia se genere un daño al ambiente.

Segundo.-... ". (SIC)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Subsecretaría de Regulación Ambiental mediante Atenta Nota suscrita por el Director de Relaciones Interinstitucionales de Fomento y Normatividad Ambiental remite informe con el cual da atención al Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. Mtra. María Luisa Albores González. - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Lic. Alonso Jiménez Reyes. - Subsecretario de Regulación Ambiental.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref.- APLXIV/2023-000020





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.

Folio **APLXV/2023-000020**

ATENTA NOTA

PARA: LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

DE: DR. GERMÁN RUIZ MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Asunto: Informe de atención a Punto de Acuerdo en el que se hace del conocimiento de la C. Secretaria María Luisa Albores González, que mediante **oficio DGPL 65-II-3-1450**, el **Diputado Jesús Fernando García Hernández**, Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunica el acuerdo aprobado el 18 de enero del año en curso, mismo que a continuación transcribe:

Primero.- Se **exhorta** a la **SEMARNAT**, a los Gobiernos de los Estados, Municipios y de la CDMX, y autoridades ambientales de las Entidades Federativas, para que, respecto a sus facultades y atribuciones, informen si existen programas, o bien, en su caso se implementan acciones a fin de prevenir que los autos que se encuentran retenidos en los depósitos vehiculares, se conviertan en un riesgo sanitario, o sean propicios a contaminar el suelo, cuerpos de agua, o causen incendios y en consecuencia se genere un daño al ambiente.

En respuesta a la solicitud de información, previa consulta a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**), a la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental (**DGFDUA**) y a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) de esta Subsecretaría, para que en el ámbito de sus atribuciones, **comuniquen la existencia de programas o acciones realizadas que atiendan la prevención de riesgos sanitarios derivados de vehículos retenidos en depósitos vehiculares**, se informa que la **DGFDUA** proporciona respuesta que se adjunta como anexo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.

Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.- Para su conocimiento.- Presente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.

INFORME DE PROGRAMAS QUE ATIENDEN EL POSIBLE RIESGO SANITARIO O DAÑO AL AMBIENTE ASÍ COMO ACCIONES QUE PREVENGAN LA CONTAMINACIÓN AL SUELO, CUERPOS DE AGUA E INCENDIOS, DERIVADOS DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES.

De conformidad en lo establecido en el **Artículo 19, fracción VIII**, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los **vehículos automotores al final de su vida útil se consideran residuos de manejo especial (RME)**. Asimismo, el Artículo 9 de la misma Ley, otorga a las **entidades federativas facultadas** para lo siguiente:

- I. **Formular, conducir y evaluar la política estatal... programas en materia de RME...**
- II. Expedir... los ordenamientos jurídicos... en materia de manejo de los RME...
- III. **Autorizar el manejo de los RME...**
- IV. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas sobre la fracción anterior en materia de RME e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

Asimismo, se cuenta con la **NOM-161-SEMARNAT-2011** (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/134113/20.-NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-161-SEMARNAT-2011.pdf), en donde se establece que los **Vehículos automotores al final de su vida útil son sujetos a presentar planes de manejo**. En esta misma Norma, se establece que dichos planes de manejo **deberán presentarse para conocimiento ante la Entidad Federativa que corresponda** al ámbito territorial de implementación, a través de los procedimientos que se expidan para los fines y efectos correspondientes. En el caso de Planes de manejo de carácter regional o nacional, deberán presentarse, **de forma adicional, ante la SEMARNAT**.

En este sentido, se informa que **no se han presentado planes de manejo regionales ni nacionales ante esta Secretaría**.